EL CONSEJO DE FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

60.

(Exp. Nº s/n) - **(Distribuido Nº s/n)**

Atento a las preocupaciones vertidas en el Comité de Calidad con Equidad de Género sobre manifestaciones misóginas, homofóbicas y xenófobas en intercambios entre estudiantes en grupos de WhatsApp.

El Consejo de Facultad resuelve:

1. Realizar la siguiente Declaración:

1- La Ley 17.817 aprobada en 2004 por el Parlamento define a la discriminación como "toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual".

2- Este tipo de actitudes contra cualquier persona es una falta grave a sus derechos humanos y libertades fundamentales, los cuales debemos asegurar en cualquier esfera de la vida pública y en los ámbitos educativos, para posibilitar la permanencia segura en la institución para todas las personas.

3- La Universidad de la República no admite ningún acto de violencia física o psicológica, trato denigrante, irrespetuoso o discriminatorio que provoquen humillación, temor, daño físico o emocional y que puedan crear un ambiente de trabajo o estudio intimidatorio, ofensivo u hostil (resolución 6 del 26/3/2019 del Consejo Directivo Central).

4- La existencia de la *Ordenanza de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación* en la Udelar que tiene por objetivo "regir los procedimientos de actuación realizados por la Universidad de la República ante situaciones de violencia, acoso y discriminación, con el fin de preservar el derecho al trabajo y estudio en ambientes libres de estos comportamientos".

5- El artículo 2 de la misma define el ámbito de aplicación de esta normativa en "los actos que tienen lugar en el marco de las comunicaciones relacionadas con el ámbito laboral, educativo, de gestión y cogobierno, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y comunicación". Por lo tanto, entendemos que todas las plataformas digitales y herramientas de vinculación a distancia (WhatsApp, Zoom, EVA, redes sociales, correos electrónicos, etcétera), al igual que los espacios físicos presenciales, institucionales e informales, están sujetos a estas normativas.

6- Cuando se constate que estudiantes, docentes, funcionaria/os o egresada/os tienen alguna actitud discriminatoria, se activarán de forma inmediata los mecanismos institucionales existentes para asegurarse que estas actitudes sean detenidas y que no se repitan, resguardando a las personas que han sido agraviadas y tomando, si así se establece, las sanciones pertinentes.

7- La FIC y la Udelar tienen espacios y mecanismos para que todos sus integrantes pueden buscar asesoramiento cuando son víctimas o testigos de actos de discriminación: https://fic.edu.uy/prevenciondeacoso

8- Este Consejo, como órgano político máximo de la institución, se mantiene alerta ante las situaciones de acoso y/o discrimación y activará, en todos los casos que corresponda, los mecanismos para denunciar, sancionar y actuar frente a las mismas.

2- Dar la más amplia difusión a esta declaración a través de la Unidad de Comunicación, la Unidad de Apoyo a la Enseñanza y solicitar expresamente al colectivo docente que difunda la misma en el contexto de sus cursos.

(7 en 7)

Dra. María Gladys Ceretta
Decana

Montevideo, 20 de Mayo de 2021
Comuníquese a la Unidad de Comunicación a la UAE y al colectivo docente.